



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EMPRENDEDORES CON CAUSA S.C., EN LO SUCESIVO "EMPRENDEDORES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA SOFÍA CREEL OJEDA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RÍO COLORADO, EN ADELANTE "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL RECTOR ING. CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "EMPRENDEDORES CON CAUSA A.C.",

- a) Que es una Sociedad Civil mexicana, constituida bajo la legislación nacional, según consta en Escritura Pública No. 173,765 de fecha 14 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público No. 116 del Distrito Federal.
- b) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ECA140814L53 y domicilio fiscal República del Salvador 60 Centro de la Ciudad de México, Área 1, México, Distrito Federal. C.P. 06000. Así como que se encuentra al corriente con todas y cada una de las obligaciones fiscales de las que es sujeto.
- c) Que la persona que suscribe y formaliza el presente Convenio, cuenta con amplias facultades para obligar a "EMPRENDEDORES", en los términos del presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de forma alguna, por lo que no podrá invocar en el futuro la ausencia de personalidad, poderes o facultades de sus representantes, en su beneficio.
- d) Que entre sus principales actividades están las de defender, promover, asesorar, vigilar, estudiar y difundir proyectos de emprendimiento a favor de la sociedad mexicana.
- e) Que cuenta con los recursos técnicos y humanos, así como con la capacidad y experiencia para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.
- f) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo.

##### II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD",

- a) Es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, fue creada mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 14 de diciembre de 2010.

- b) Tiene como objetivos: a) formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación y de incorporación de los avances científicos y tecnológicos; b) realizar investigación científica y tecnológica en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción industrial y de servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad; c) desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; d) promover la cultura nacional y universal; y e) desarrollar las funciones de vinculación con los sectores públicos, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- c) Entre sus funciones están: a) impartir educación de buena calidad para formar técnicos superiores universitarios vinculados con las necesidades locales, regionales y nacionales; b) Ofrecer la continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura y posgrado, con base en los requerimientos y el modelo académico aprobado; c) Planear y desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica.
- d) El C. Ing. Carlos Enrique Ramírez Escamilla, fue designado Rector de "LA UNIVERSIDAD", mediante nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Sonora, Lic. Guillermo Padrés Elías, con fecha 14 de diciembre del 2010 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio general de colaboración en materia académica, de acuerdo al artículo 16 de su propio decreto de creación.
- e) Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Jalisco y calle 59 s/n Col. Progreso, en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, C.P. 83458, siendo su Registro Federal de Contribuyentes UTS101214GP6.

III. DECLARAN AMBAS PARTES,

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente convenio.
- b) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio para realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración para que entre ambas partes desarrollen e implementen el Programa denominado "Incubadora de Empresas", que tiene como objetivo principal:



- a) El fomento de la cultura del emprendimiento por parte de la juventud mexicana.
- b) El apoyo a jóvenes estudiantes de LA UNIVERSIDAD para la estructuración de ideas emprendedoras.
  
- c) El apoyo a jóvenes estudiantes de LA UNIVERSIDAD para el desarrollo de proyectos de empresa.
- d) La asesoría a jóvenes emprendedores para iniciar, o bien materializar proyectos de emprendimiento.
- e) El seguimiento de proyectos de empresas nuevas.
- f) El acompañamiento a los estudiantes durante el desarrollo de sus proyectos.
- g) El vínculo entre jóvenes emprendedores y organismos del gobierno a nivel local, estatal y federal; y en general organismos de apoyo al emprendedor.
- h) La capacitación a jóvenes en temas de diversa índole.

SEGUNDA.- COSTOS.- Ambas partes reconocen que el objeto de este convenio no tiene fines onerosos per sé, es decir, no existe un costo a favor de ninguna de las partes por la mera actualización de este instrumento legal.

Sin embargo, ambas partes acuerdan en reconocer como parte de este instrumento el Anexo A, en el que anexarán una hoja de costos en los que se contemplen las erogaciones necesarias para poder costear el programa, como lo son, recursos humanos, recursos materiales, preparación técnica y logística, de acuerdo a su naturaleza jurídica.

En ese mismo documento se hace una descripción sucinta del programa y se señalan requisitos operativos, administrativos y de cualquier otro carácter para la debida operación del programa.

Los costos debidos, serán siempre cubiertos por las partes a través de transferencia electrónica bancaria, previa entrega de la factura con los requisitos fiscales correspondientes.

TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia de este Convenio será a partir del día de su firma y de forma indefinida.

Si antes de la terminación de la vigencia alguna de las partes decidiera concluir el Convenio, ésta deberá notificar por escrito a la otra parte, con al menos treinta días naturales de anticipación, y asegurar que no existan obligaciones pendientes por cumplir de su parte, o garantizar el cumplimiento de las mismas.

CUARTA.- MANEJO DE INFORMACIÓN.- Ambas partes reconocen que para la elaboración, desarrollo, conclusión y trámites del programa, han de compartir información de tipo personal de las personas que habrán de verse beneficiadas de dicho programa. Para ello, las partes deberán sujetarse a lo contenido en sus respectivos avisos de privacidad y a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cualquier otra disposición o norma comunicada por el instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.



QUINTA.- INSTALACIONES.- El Programa llevará a cabo sus actividades impartidos según las necesidades de las partes, en las instalaciones de una u otra; sin que esto represente una relación contractual en materia de arrendamiento. Es decir, el uso de las instalaciones se encuentra incluido en el desarrollo del programa.

Para lo anterior, las partes acuerdan en permitir el acceso a sus instalaciones al personal necesario y alumnos; así como llevar a cabo las funciones administrativas y de control correspondientes.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Ambas partes acuerdan que los derechos de propiedad intelectual y/o derechos de autor que se deriven del desarrollo del Programa le corresponderán a la parte que haya generado la idea, pudiendo ser LA UNIVERSIDAD, EMPRENDEDORES, o el alumno emprendedor.

En cualquiera de los supuestos, las partes acuerdan en que como parte del Programa, los proyectos que deriven de éste reconocerán la participación de las partes al incluir sus logotipos en sus páginas webs, y medios de difusión.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- Ambas partes están obligadas a expedir las facturas o recibos correspondientes, por los montos de los recursos financieros otorgados y recibidos y a encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en todo momento.

OCTAVA.- COMUNICACIÓN.- Las partes acuerdan que una u otra podrán estar a cargo de la difusión, convocatoria y selección de los aspirantes al Programa, conforme a los criterios que se hayan establecido entre ambas partes y se consideren los criterios académicos correspondientes.

Así mismo, cualquiera de las dos, dependiendo el caso y el acuerdo escrito de las partes, podrá publicitar el programa y llevará al cabo todas las actividades en materia de comunicación social correspondientes.

Para efecto de lo anterior, ambas partes autorizan la utilización de sus logos para los artículos y documentos promocionales de los programas que ambas partes hayan autorizado de común acuerdo.

NOVENA.- COMISIÓN DE ENLACE.- Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar una Comisión de Enlace, integrada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a los servicios objeto del presente Instrumento y evaluar sus resultados.
- c) Elaborar los convenios específicos y los términos de los mismos, según correspondan por cada programa académico a desarrollar y,
- d) Las demás que acuerden las partes.



DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a guardar y mantener en absoluta confidencialidad toda la información, tangible e intangible, que llegaran a obtener de una y otra por la celebración del presente Convenio.

La obligación de confidencialidad a que se refiere la presente cláusula, permanecerá vigente aún después de terminada la vigencia de este contrato, siempre y cuando la información confidencial no pase a ser del dominio público.

DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIVIDAD.- Las partes reconocen que la firma del presente convenio no los limita ni prohíbe la colaboración de ambas con instituciones de similar naturaleza, siempre y cuando aquéllas relaciones no perjudiquen de manera alguna a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCORPORACIÓN.- Las partes acuerdan evitar prácticas desleales que afecten la integridad de este documento y de su relación en general. De esta manera, ninguna de las partes podrá incorporar de manera formal o informal a su comunidad de docentes o de alumnos a los docentes o alumnos de la otra parte sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- Ninguna modificación, variación o renuncia de cualesquiera de los términos o de las condiciones de este Convenio surtirán efectos, a menos que se haga constar por escrito y este firmado por cada una de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO, O FUERZA MAYOR.- El incumplimiento a los términos del Convenio, originado por caso fortuito o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las partes, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en el mismo, única y exclusivamente por el tiempo en que dure el caso fortuito o la fuerza mayor de que se trate y, cuando sea factible, la parte que suspenda sus obligaciones notificará a la otra parte dicha circunstancia.

DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO ÍNTEGRO.- Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio, representan el acuerdo íntegro entre las partes en relación con la prestación de los servicios, por lo que sustituyen en forma conjunta a cualquier otro convenio, contrato, entendimiento, acuerdo o negociación que en forma escrita o verbal hayan celebrado las partes.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DERECHO APLICABLE.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, las partes aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando ambas partes expresamente al fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



Leído que fue el presente convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en México, Distrito Federal, el día 16 de abril de 2015.

Por "EMPRENDEDORES"

Por la "UNIVERSIDAD"

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Ana Sofía Creel Ojeda".

Lic. Ana Sofía Creel Ojeda  
Directora de Emprendedores con Causa  
S.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Carlos Enrique Ramírez Escamilla".

Ing. Carlos Enrique Ramírez Escamilla  
Rector